



R.U.N. 76-111-40-03-001-20170-00525-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO AV VILLAS S.A

Demandado: JIMMY ALBERTO ARIAS AYALA

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia de notificación personal 291 C.G.P..... Folio 27,32,36,	\$	41.400,00
Agencias en derecho..... Folio 41	\$	10.253.000,00

CUADERNO 2º.		
Constancia pago Certificado tradición inmuebles Folio 27,36	\$	72..800,00

TOTAL

\$10.367.200, 00

SON: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/Cte

Guadalajara de Buga Valle, agosto seis (06) del dos mil veintiuno (2021).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad. 2017-00525-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito se procedió a su revisión pasa para su aprobación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer-agosto 06 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.MENOR

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00525-00

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS/NIT.No.860.035.827-5

DEMANDADO: JIMMY ALBERTO ARIAS AYALA/CC.94.471.932

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1138

APODERADA: Dra. ADRIANA ARGOTTY BOTERO/ T.P.123.826 del C.S. J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, nueve (09) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Una vez liquidadas las costas por secretaria pasa para su aprobación.

Surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

El Juzgado,

RESUELVE:

1º. APROBAR la liquidación de costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.86-, por haberse tenido en cuenta lo dispuesto en el Código General del Proceso.

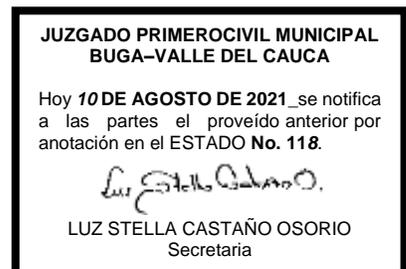
2º. APROBAR la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, previo traslado en debida forma, sin que se haya recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga





Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2017-00525-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8615f9601a5d5886fb1f402ecec72b34b941e2835af911c33a77849dc66322f

Documento generado en 09/08/2021 07:35:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**